



de auxiliar de enfermería

PROFESIÓN CON TÍTULO RESERVADO Y ACTIVIDADES RESERVADAS

20 744 MIEMBROS

Índice

■ Atribuciones y requisitos para ejercer la profesión	1
■ Obtención de la licencia	1
■ Mecanismo de revisión	4
■ Colegiación	4
■ Anexo 1	6
■ Anexo 2	7

ATRIBUCIONES Y REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN

El desempeño de la profesión de auxiliar de enfermería comprende toda actividad que tenga por objeto contribuir a la evaluación del estado de salud de una persona y a la ejecución del plan de cuidados; prodigar atención y tratamientos enfermeros y médicos con el fin de mantener la salud, restablecerla y prevenir la enfermedad; suministrar cuidados paliativos.

En el marco de la profesión de auxiliar de enfermería, las acciones mencionadas en el Anexo 1 le están reservadas a la auxiliar de enfermería.

La auxiliar de enfermería ejerce una profesión con título reservado. Debe poseer una licencia del *Ordre des infirmières et infirmiers auxiliaires du Québec* (en lo sucesivo “el Colegio”) y estar colegiada para:

- ejercer la profesión, incluyendo las actividades reservadas;
- utilizar el título reservado, esto es: “infirmière auxiliaire” o “infirmier auxiliaire”, las abreviaturas “inf. aux.” o “n. ass’t”, o las iniciales reservadas “I.A.”, “I.A.D.”, “I.A.L.”, “N.A.” o “R.N.A.”.

OBTENCIÓN DE LA LICENCIA

REQUISITOS PARA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA

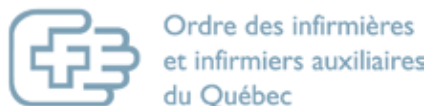
Para obtener la licencia, la aspirante debe poseer un título quebequense contemplado en el reglamento, o bien un título o formación reconocidos como equivalentes por el Colegio. La aspirante debe poseer asimismo un conocimiento de la lengua francesa apropiado para el ejercicio de la profesión.

Para obtener la licencia no es necesario ser residente permanente o ciudadano canadiense.

Consejo práctico

Si usted tiene la intención de ejercer la profesión de auxiliar de enfermería en Québec, es conveniente que se ponga en contacto con el Colegio antes de emprender viaje. De ese modo, podrá conocer las reglas que regulan el acceso a la profesión e iniciar las gestiones tendientes a obtener la licencia y colegiarse. Por otra parte, puede ocurrir que algunos procedimientos de inmigración lo obliguen a efectuar los trámites correspondientes ante el Colegio. Llegado el caso, el asesor de inmigración se lo indicará.

Realizado en colaboración con:



Immigration
et Communautés
culturelles

Québec 

EQUIVALENCIA DE TÍTULO O DE FORMACIÓN

Para que un título expedido fuera de Québec sea reconocido como equivalente, debe constar que su titular posee un nivel de conocimientos y habilidades equivalente al del poseedor de un título quebequense contemplado en el reglamento.

Por consiguiente, para la obtención de la licencia, se reconoce la equivalencia si el título se hubiera obtenido al término de estudios de un mínimo de 1 800 horas de clase, cursadas posteriormente a estudios equivalentes al cuarto año de la enseñanza secundaria quebequense. La distribución de las horas de curso figura en el Anexo 2.

La aspirante cuyo título no pueda ser reconocido como equivalente puede obtener el reconocimiento de la equivalencia de su formación demostrando, a satisfacción del Colegio:

- que posee un nivel de conocimientos y destrezas equivalente al que puede ser adquirido al término de estudios posteriores al cuarto año de enseñanza secundaria de Québec o su equivalente, y que comprenda las horas desglosadas según la forma indicada en el Anexo 2;
- que cuenta con una experiencia laboral pertinente, habiendo seguido cursos, aprobado exámenes, realizado pasantías o efectuado trabajos prácticos que comprendan el equivalente de las horas indicadas en el Anexo 2.

La aspirante puede asimismo obtener el reconocimiento de la equivalencia de su formación:

- en caso de poseer al menos un diploma de puericultura, obtenido al término de una formación en puericultura correspondiente a los conocimientos impartidos a cuidadoras de niños y puericultoras sobre prestación de cuidados de enfermería para el tratamiento de recién nacidos y de niños enfermos menores de 16 años;
- en caso de poseer una experiencia laboral pertinente de tres años como mínimo.

Información útil

En Québec, la admisión al programa profesional de nivel secundario en Santé, Assistance et Soins infirmiers, requiere, según el caso:

- *un diploma de estudios secundarios o su equivalente;*

O BIEN

- *para los mayores de 16 años, las unidades del curso de lengua de enseñanza de quinto año de educación secundaria, al igual que las unidades de los cursos de segundo idioma y de matemáticas de cuarto año de enseñanza secundaria, o bien los aprendizajes equivalentes reconocidos de acuerdo a la Loi de l'instruction publique.*

Trámites para solicitar el reconocimiento de equivalencia de su título o formación

- 1 Usted debe completar el formulario [Demande de reconnaissance d'équivalence pour fins d'admission](#) y suministrar los siguientes documentos:
 - Formulario [Bulletin cumulatif de formation professionnelle](#) debidamente completado por la escuela donde usted cursó su formación profesional
 - O BIEN
 - Extracto de las materias cursadas con el número de horas asignadas a cada una de ellas, con sello del establecimiento donde usted cursó su formación profesional
 - Expediente escolar con la descripción de las materias cursadas, el número de horas correspondientes y las calificaciones obtenidas
 - Todo diploma obtenido en atención de enfermería
 - Certificado o partida de nacimiento
 - Constancia oficial de la experiencia laboral pertinente en cuidados de enfermería, si fuera el caso
 - Constancia de la participación en una práctica profesional o en trabajos prácticos
 - Sumatoria de las horas de cursos de perfeccionamiento en cuidados de enfermería, si fuera el caso
 - Foto reciente de tamaño pasaporte
 - Cheque o giro postal de \$ 150 para cubrir los gastos de apertura y estudio del expediente. Estos gastos no son reembolsables. El Colegio acepta asimismo los pagos con tarjeta de crédito (Visa o MasterCard)
 - Évaluation comparative des études effectuées hors du Québec* expedida por el *Ministère de l'Immigration et des Communautés culturelles*, si fuera el caso. Es aconsejable obtener este documento, cuyo arancel es de \$ 105, antes de ponerse en comunicación con el Colegio.

Sólo serán estudiadas las solicitudes debidamente completadas y acompañadas de todos los documentos requeridos.

Los documentos presentados deben ser originales o **copias certificadas conformes al original**. Los documentos redactados en un idioma distinto al francés o al inglés deben estar acompañados de una traducción en idioma francés o inglés, hecha por un traductor miembro acreditado del *Ordre des traducteurs, terminologues et interprètes agréés du Québec* o bien por un representante consular o diplomático autorizado.

- 2 Las aspirantes formadas en el extranjero deben aprobar el examen del Colegio para obtener el reconocimiento completo de equivalencia de su formación. Este examen se convoca una vez por mes, con un arancel de \$ 50. En caso de reconocimiento parcial de la formación, el Colegio puede solicitarle que asista a un curso, efectúe una pasantía, realice trabajos prácticos o ambas cosas a la vez.
- 3 Usted recibirá por escrito el dictamen del Colegio acerca del reconocimiento de equivalencia de su título o su formación. En caso de que ésta le sea denegada, el Colegio le informará acerca del programa de estudios cuya aprobación le permitiría obtener su licencia profesional.

Informaciones útiles

- *El Colegio pone a disposición de las aspirantes formadas en el extranjero una guía de preparación al examen, a un costo de \$ 25.*
- *El Colegio solicita a la mayoría de las personas egresadas en el extranjero, inclusive a las enfermeras, que aprueben un programa de estudios en una institución educativa situada en Québec antes de convalidar su formación. Esta red de enseñanza, cuya organización está diseñada principalmente para estudiantes con dedicación completa, recibe difícilmente a estudiantes con dedicación parcial.*
- *Cuando la formación no pueda ser convalidada, la persona formada en el extranjero deberá aprobar el programa de estudios Santé, Assistance et Soins infirmiers para obtener la licencia profesional.*
- *La persona debe cumplir con los requisitos de admisión de la institución educativa y contar con los fondos necesarios para costear sus estudios.*

CONOCIMIENTO APROPIADO DE LA LENGUA FRANCESA

En virtud de la *Charte de la langue française*, los colegios profesionales sólo pueden otorgar una licencia de ejercicio regular a los aspirantes que posean un conocimiento de la lengua francesa apropiado para el ejercicio de la profesión. Así, para obtener dicha licencia, la aspirante debe cumplir con este requisito, además de los mencionados anteriormente.

Información útil

Se considera que una persona tiene un conocimiento apropiado de la lengua francesa si ha cursado a tiempo completo al menos tres años de educación de nivel secundario o postsecundario en francés.

La aspirante en cuyo expediente no conste que posee un conocimiento apropiado de este idioma debe aprobar el examen de francés del *Office québécois de la langue française* (OQLF).

No obstante, esta aspirante puede obtener una licencia temporal de un año de duración como máximo si cumple con los requisitos para el ejercicio de la profesión. Dicha licencia le será otorgada **por el Colegio**, acompañada de un formulario de inscripción al examen de francés del OQLF.

La licencia temporal puede ser renovada hasta tres veces con la autorización del OQLF. En cada renovación, la aspirante debe presentarse a los exámenes convocados de acuerdo a los reglamentos del OQLF. Al término del plazo, la aspirante deberá haber aprobado el examen del OQLF para obtener una licencia regular. Este examen es gratuito y se rinde en Montréal.

Trámite para obtener su licencia

Si usted ha cumplido con todos los requisitos y modalidades para la obtención de la licencia, debe llenar una solicitud de licencia según la forma prescrita por el Colegio.

MECANISMO DE REVISIÓN

En caso de denegación o de reconocimiento parcial de la equivalencia de su diploma o formación, la aspirante puede exponer su descargo ante el Colegio y solicitar una reconsideración del dictamen.

Toda solicitud de revisión debe respetar los plazos fijados en el reglamento. La decisión revisada es inapelable.

COLEGIACIÓN

Para ejercer la profesión, incluyendo las actividades reservadas, utilizar el título y las iniciales, la titular de una licencia debe estar colegiada (estar inscrita en la lista del Colegio). Para colegiarse, usted debe:

- completar el formulario correspondiente y firmar la declaración referida a los fallos disciplinarios y penales dictados en Québec y fuera de Québec;
- pagar la cuota anual.

La cuota anual es de \$170, más \$24,80 como contribución al financiamiento del *Office des professions du Québec*. El costo anual del seguro de responsabilidad profesional está incluido en la cuota anual.

Referencias

- *Règlement sur les conditions et modalités de délivrance des permis de l'Ordre professionnel des infirmières et infirmiers auxiliaires du Québec* (c. C-26, r.113).
- *Règlement sur les normes d'équivalence des diplômes et de la formation aux fins de la délivrance d'un permis par l'Ordre des infirmières et infirmiers auxiliaires du Québec* (c. C-26, r.115.2).



Información sobre los requisitos para ejercer la profesión en Québec

• **Ordre des infirmières et infirmiers auxiliaires du Québec**

531, rue Sherbrooke Est
Montréal (Québec) H2L 1K2

En Montréal:
514 282-9511

Desde otros lugares de Québec:
1 800 283-9511

Fax: 514 282-0631

Internet: www.oiiq.org

Correo electrónico:
service.admission@oiiq.org

Información sobre constancias y exámenes para la evaluación del conocimiento de la lengua francesa

• **Office québécois de la langue française** www.oqlf.gouv.qc.ca

Información sobre el sistema quebequense de profesiones y el Código de Profesiones

• **Office des professions du Québec** www.opq.gouv.qc.ca

• **Conseil interprofessionnel du Québec** www.professions-quebec.org

Información y asistencia en los trámites ante un colegio profesional

• **Ministère de l'Immigration et des Communautés culturelles** www.immigration-quebec.gouv.qc.ca

En la región de Montréal:
Comuníquese con el *Service d'information sur les professions et métiers réglementés*
514 864-9191.

Desde otros lugares de Québec o del extranjero:
Comuníquese con el **Service Immigration-Québec** que cubre su región de instalación o de destino en Québec.

Difusión de leyes y reglamentos

• **Les Publications du Québec** www.publicationsduquebec.gouv.qc.ca

Información sobre el mercado de trabajo en Québec

• **Emploi-Québec** emploi.quebec.net

• **Ministère du Développement économique, de l'Innovation et de l'Exportation** www.mdeie.gouv.qc.ca

Asimismo puede obtener el folleto *El desempeño de una profesión regida por un colegio profesional*

En Internet:
www.inmigration-quebec.ca

En Québec:
en un **Service Immigration-Québec**

En el extranjero:
en el **Bureau d'immigration du Québec** que cubre su territorio

Advertencia

La información contenida en este documento fue actualizada en octubre de 2008. Procede de diversas fuentes y no sustituye de modo alguno los textos legales ni los reglamentos vigentes.

Los costos indicados están sujetos a modificaciones. Están expresados en dólares canadienses e incluyen todos los impuestos aplicables.

El género femenino ha sido utilizado para dar fluidez al texto y designa tanto a mujeres como a hombres.

En este documento, se emplean las palabras "Québec" y "Montréal" respetando la grafía francesa.

El Ordre des infirmières et infirmiers auxiliaires du Québec ha validado el contenido de la versión francesa de la ficha. La versión española, aunque es una traducción conforme a la versión francesa, no ha sido objeto de validación.



EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Actividades reservadas a la auxiliar de enfermería

EN EL MARCO DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN QUÉBEC, SE RESERVAN A LA AUXILIAR DE ENFERMERÍA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- 1º aplicar medidas invasivas para el mantenimiento del material terapéutico;
- 2º efectuar la toma de muestras, según prescripción médica;
- 3º prodigar cuidados y tratamientos relativos a heridas y alteraciones de la piel y tegumentos, según prescripción médica o plan de tratamiento enfermero;
- 4º observar el estado de conciencia del paciente y vigilar sus signos neurológicos;
- 5º mezclar sustancias con el fin de completar la preparación de medicamentos, según prescripción médica;
- 6º administrar, por vías distintas de la intravenosa, medicamentos u otras sustancias según prescripción médica;
- 7º participar en las vacunaciones en el marco de actividades derivadas de la aplicación de la *Loi sur la santé publique* (Capítulo S-2.2);
- 8º introducir un instrumento o un dedo, según prescripción médica, más allá del vestíbulo nasal, de los labios mayores, del meato urinario, del borde anal, o en orificios artificiales del cuerpo humano;
- 9º introducir instrumentos en venas periféricas para la toma de muestras según prescripción médica, si ha recibido de parte del Colegio una constancia de capacitación en el marco de un acuerdo consecuente a la aplicación del párrafo o del artículo 94 del *Code des professions*.

EQUIVALENCIA DE TÍTULO

Desglose de las horas de formación para la obtención del reconocimiento de equivalencia de un título

Un mínimo de 1 800 horas de formación desglosadas de la siguiente forma:

- 1° Un mínimo de 945 horas teóricas y de laboratorio, en materias relacionadas con la formación profesional para las auxiliares de enfermería, incluyendo:
 - 150 horas sobre la profesión, sus aspectos ético y legal en el contexto global de la salud, así como sobre la comunicación en el trabajo;
 - 135 horas sobre procedimientos de cuidados de asistencia y relación de ayuda;
 - 330 horas sobre los sistemas óseo y muscular, nervioso y sensorial, endocrino, cardiovascular y respiratorio, digestivo, y urinario y reproductor;
 - 90 horas sobre nutrición y farmacoterapia;
 - 90 horas sobre primeros auxilios y prevención de infecciones;
 - 30 horas sobre cuidados paliativos;
 - 120 horas sobre enfoques en salud mental y con personas con déficit cognitivo e incapacidad intelectual.
- 2° Un mínimo de 855 horas de prácticas repartidas del siguiente modo:
 - 135 horas de cuidados específicos y cuidados de asistencia a personas con pérdida de autonomía;
 - 120 horas de cuidados en geronto-geriatría;
 - 120 horas de cuidados de personas con problemas de salud mental y de personas con deficiencias físicas o incapacidad intelectual;
 - 330 horas de cuidados: 120 horas en una unidad médica, 90 horas en cuidados preoperatorios y postoperatorios de adultos y 90 horas en cuidados a personas en proceso de rehabilitación física;
 - 60 horas de cuidados a personas con pérdida de autonomía en establecimientos de tipo familiar o intermedio.